



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2017-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, el Dictamen N° 004-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 23 de febrero de 2017, sobre propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2017-MPH/A-37, de fecha 30 de enero de 2017, emitido por la Gerenta de Desarrollo Humano remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la propuesta de Convenio con la Corte Superior de Justicia de Ayacucho para Opinión Legal, argumentando que esta propuesta tiene por objeto establecer compromisos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Corte Superior de Justicia de Ayacucho para implementar los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, concluyendo que el referido Convenio constituye un mecanismo para la implementación del sistema local para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual permitirá adoptar medidas necesarias para garantizar los servicios que prestan a las víctimas reconocidas en la Ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2017-MPH/A-37 de fecha 09 de febrero de 2017, de la Gerente de Desarrollo Humano al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de Convenio con la Corte Superior de Justicia de Ayacucho para Opinión Legal, en la que afirma que la suscripción del Convenio no trastoca los objetivos para el que fue ejecutado el Proyecto "Construcción del Centro de Atención Socio Emocional y Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana, Provincia de Huamanga - Ayacucho", toda vez que el objetivo es establecer





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

compromisos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para implementar los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas en un solo espacio, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. Concluye aduciendo que el presente Convenio Interinstitucional constituye un mecanismo para la implementación del Sistema Local para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual permitirá adoptar las medidas necesarias para garantizar los servicios que prestan a la víctimas reconocidas en la Ley;

Que, mediante Opinión Legal N° 59-2017-MPH/16 de fecha 16 de febrero de 2017, Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga señala que el aludido Convenio Interinstitucional se encuentra amparado por el Artículo VII del Título Preliminar, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 49°. Que de la revisión de la propuesta del Convenio que obra en autos se advierte que el convenio tiene como objetivo establecer compromisos entre la MPH y la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para implementar los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Advierte, que en lo concerniente a los compromisos que va a contraer la Municipalidad Provincial de Huamanga (Cláusula Cuarta), para que cumpla con el compromiso de asignar en cesión de uso, ambientes adecuados en el tercer piso del Pabellón "C" del Centro de Atención de Desarrollo Socio-Económico y de capacidades para víctimas de violencia familiar y sexual en situación de riesgo del área Metropolitana, Provincia de Huamanga, se tiene que conocer la Opinión Técnica de la unidad de Bienes Patrimoniales y Servicio Mecánico, para la disponibilidad y cesión de uso de ambientes del tercer piso, Pabellón "C". Con respecto, a las demás cláusulas establecidas en el Convenio la Municipalidad está en condiciones de asumir las responsabilidades contenidas en ellas, ya que las mismas no generan un egreso económico para la entidad edil; por lo que opina que se declare procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad", lo cual es concordante con lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, numeral 49.1: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en su Artículo IV sobre finalidad de los Gobiernos Locales, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Es así que dentro de la competencia y funciones específicas de los Gobiernos Locales, el Artículo 84° del mismo cuerpo normativo establece que la Municipalidad Provincial asume la competencia y ejerce la función en las materias siguientes: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, inciso 1.2 "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, los Convenios Interinstitucionales, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismo internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social DICTAMINA PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oídas las exposiciones de la Presidenta de la Comisión Permanente, regidora Zonia Araujo, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 004-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 23 de febrero de 2017, sobre propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Convenio Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

-----  
**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la firma del Convenio Interinstitucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sala de Regidores, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
-----  
Abog. Celmira Cornejo Zaga  
JEFE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AYACUCHO  
  
-----  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE